



27 de marzo de 2024

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2024/3	Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Convocatoria	Ordinaria
Fecha	27 de marzo de 2024
Duración	Desde las 19.05 hasta las 19:23 horas
Lugar	Sala de Plenos del Ayuntamiento de Allo
Presidida por	SUSANA CASTANERA GÓMEZ (PSN-PSOE)
Secretario	DANIEL BORDA MARTÍN

Asisten todas las personas que componen la corporación:

ASISTENCIA	
Luis-Ramón Ciordia (PSN-PSOE)	Sergio Diaz (PSN-PSOE)
Andrés Fernández (PSN-PSOE)	Pedro-Jesús Azcona (PSN-PSOE)
María-Nicoleta Rotar (PSN-PSOE)	María-Begoña Fernández (PSN-PSOE)

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, su Presidenta abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Aprobación del Acta de la sesión anterior (28 de febrero 2024)
- 2.- Aprobación del I Plan de Igualdad (2024-2027)
- 3.- Aprobación definitiva de PEAU en La Paz, 24 (parc 1031, pol 1)
- 4.- Aprobación del convenio 2024 con la Asociación "Egapeludos"
- 5.- Dación de cuenta: Resoluciones entre sesiones
- 6.- Dación de cuenta: Declaraciones responsables entre sesiones
- 7.- Dación de cuenta: Facturas domiciliadas y no domiciliadas



1.- Aprobación del Acta de la sesión anterior (28 de febrero 2024)

Habiéndose detectado ciertos errores de transcripción del contenido de las cédulas parcelarias en la redacción del cuarto asunto de la sesión ordinaria de febrero, relativo a la incorporación de dichos bienes al Inventario municipal, por la Sra. Alcaldesa se da cuenta al Pleno de los cambios realizados y por asentimiento queda aprobada el Acta de la reunión.

A) PARTE RESOLUTIVA

2.- Aprobación del I Plan de Igualdad (2024-2027)

El I Plan de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Allo tiene como propósito, en primer lugar, profundizar en el **conocimiento** de esta realidad en el municipio y, en segundo lugar, con base en la información recopilada, proponer un conjunto ordenado de **medidas** destinadas a **fomentar la igualdad de trato y oportunidades entre todas las personas**, independientemente de su género, con el objetivo de erradicar cualquier forma de discriminación por razón de sexo en nuestro municipio y enfatiza la importancia de la **transversalidad de género**, que implica la incorporación de la **perspectiva de género** en todas las políticas públicas.

Este Plan que ya se inició con los trabajos previos realizados en 2022, se configura como una herramienta de gestión que facilita la organización, planificación y evaluación de las iniciativas orientadas a la consecución de la **igualdad efectiva entre mujeres y hombres**. Desde esta perspectiva, el Plan **marcará la dirección estratégica** en el ámbito de la igualdad de género en el Ayuntamiento durante el período comprendido entre 2024 y 2027.

Para ello, parte de un diagnóstico inicial que ha servido de base y que persigue como objetivos finales:

1. Promover la igualdad de oportunidades real en el municipio.
2. Potenciar la utilización de un lenguaje no sexista ni discriminatorio en la comunicación oral, escrita y visual del propio Ayuntamiento y la integración de la perspectiva de género.





3. Promover la formación para la igualdad y el rechazo a cualquier forma de violencia. En especial, contribuir a concienciar sobre la gravedad de la violencia de género.
4. Fomentar el concepto de corresponsabilidad y conciliación de la vida personal, laboral y familiar.
5. Impulsar la integración social de mujeres en riesgo de exclusión social y/o en situación de especial vulnerabilidad.

Es por ello que, una vez leída, se procede a la votación de la propuesta y queda aprobado por unanimidad el siguiente: “**ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el I Plan trienal de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Allo para el periodo 2024 a 2027.

SEGUNDO.- Dar noticia de esta resolución a la ciudadanía para general conocimiento a través de los medios de difusión de este municipio.”

3.- Aprobación definitiva de PEAU en La Paz, 24 (parc 1031, pol 1)

La promotora del expediente solicitó construir un **porche posterior adosado** en la parcela de la edificación, para hacer posible esta construcción presentó un Plan Especial de Actuación Urbana (P.E.A.U.) cuyo objeto es definir las nuevas alineaciones posteriores que ocupará el porche previsto y una escalera exterior de acceso al mismo desde el terreno privado existente, **incrementando así la edificabilidad** de la parcela.

El proyecto fue informado por ORVE que detalló que se trata de un incremento de la edificabilidad máxima establecida, la modificación propuesta en el P.E.A.U. se establece como una **actuación de dotación**.

I.- El Plan Especial de Actuación Urbana presentado **incrementaba la edificabilidad** de la parcela en 33 m², por tanto, se trataba de una **actuación de dotación** según la definición del art. 90.5 del D.F.L. 1/2017 sobre el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo (TrLFOTU), tal como correctamente se indica en la memoria del documento presentado.



El incremento de aprovechamiento propuesto permite edificar en la parcela en las condiciones establecidas en las Ordenanzas del Plan General Municipal. La construcción que se plantea es de pequeñas dimensiones, dentro de los linderos de la parcela. Por tanto, puede considerarse **coherente con la ordenación urbanística vigente**. No obstante éstas pueden generar ciertas afecciones a las parcelas vecinas, por lo que deberá tenerse presente el cumplimiento del resto de la legislación vigente en la materia (como las afecciones a la terraza, por ejemplo, por las servidumbres que pudieran generarse sobre las parcelas colindantes en aplicación del Código Civil).

II.- Los propietarios de suelo urbano CONSOLIDADO sobre el que se prevé una **actuación de dotación** tienen, entre sus **deberes**, las cesiones que se establecen en el art. 96.2 del TrLFOTU:

II.1.- Cesión al Ayuntamiento del suelo correspondiente al **10% del incremento del aprovechamiento** del ámbito, que puede cumplirse en este caso mediante la sustitución de la entrega de suelo por su valor en metálico.

ORVE considera correcta la valoración presentada de este suelo incluida en la documentación y que es ajustada a las disposiciones del Real Decreto 1492/2011, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo, aún cuando en su planta inferior se obtiene un espacio adicional cubierto de otros 33 m² adicionales.

La compensación económica quedará formalizada con la aprobación del P.E.A.U. por estar expresamente contemplada en el documento a tenor de lo establecido en el art. 25.2 del TrLFOTU sobre actos legalmente previstos de dotación.

II.2.- Cesión al Ayuntamiento de suelo para **dotaciones públicas**. Según lo establecido en el art. 55.3 del TrLFOTU, aún cuando no se incrementa el número de viviendas y/o habitantes, sí **existe un incremento de su edificabilidad**, por lo que salvo mejor y fundado criterio, se considera que la actuación estaría sujeta a la cesión de los módulos dotacionales previstos:

- una superficie de 4,95 m² con carácter de sistema **General** (15 m² por cada 100 m² construidos de uso residencial).





- 14,35 m² (50 m² por cada 115 m² construidos de uso residencial) con carácter de Sistema **Local**, considerando el cumplimiento de las plazas de aparcamiento necesarias en espacio público (al no aumentar el número de viviendas).

En el art. 55.7 se establece también, que los instrumentos de planeamiento que tienen por objeto el desarrollo de la actuación de dotación, pueden ajustar las cesiones establecidas en dicho artículo al ámbito de actuación, de forma razonada y ponderada, en atención a las necesidades colectivas que se detecten y respondiendo en todo caso a criterios de calidad urbana funcional del mismo.

Por todo ello, con el fin de mantener el equilibrio expresado en el Propio Plan General Municipal (PGM), y puesto que en los puntos 3.1.3 y el punto 3.2.2 de su Memoria establece los Sistemas Generales necesarios en la localidad, ORVE entiende que **estaría motivada la eliminación de los sistemas LOCALES, no así la previsión de nuevos sistemas GENERALES.**

ORVE considera que las cesiones para ampliación de los espacios públicos no pueden materializarse ni cumplirse en la propia parcela, deben ser debidamente cuantificadas y valoradas conforme a la legislación vigente para su **posible sustitución en metálico**, bien en el propio PEAU o mediante la aportación de un convenio urbanístico al respecto (art. 96, art. 25 - convenios, etc., del TrLFOTU). Computándose la totalidad del incremento edificatorio previsto, ORVE estima correcta la valoración sustitutoria aportada correspondiente al 10% de dicho incremento, para establecer la valoración del suelo correspondiente a las necesarias dotaciones (sistemas Generales), se tomarán los mismos criterios anteriormente expresados, obteniendo:

Compensación por el 10% del Incremento de Aprovechamiento: 33,00 m ² x 139,56 €/m ² x 10%	460,55 €
Valor de la compensación dotacional: 4,95 m ² x 139,56 €/m ²	690,82 €
TOTAL COMPENSACIÓN SUSTITUTORIA	1.151,37 €



III.- El 1 de diciembre de 2023, se ha realizado el **proceso de participación ciudadana** establecido en el art. 7 del Texto Refundido de la vigente LFOTU para poder proceder a la tramitación de este PEAU y cuyas conclusiones valoradas se han incluido en el documento (art. 61) haciendo referencia a los artículos 21 y 55 de la LF 17/2019 de Igualdad entre Mujeres y Hombres, y conforme a la Disposición Adicional 9ª del ROL 7/2015. No se formularon objeciones por parte de terceras personas, incluyendo en dicho proceso a todos los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a su iniciación, así como la comunicación expresa a los titulares de los predios colindantes para ser informados, sobre la ubicación de la edificación, sobre los linderos de la parcela y posibles servidumbres generadas por la actuación y otros aspectos que pudieran ser relevantes a su derecho a la información en el sentido mas amplio.

El informe técnico realizado por ORVE concluye que la propuesta planteada no modifica ninguna determinación de ordenación urbanística de carácter estructurante y afecta únicamente a determinaciones pormenorizadas, como son la delimitación de nuevas alineaciones y rasantes de la edificación, el régimen de usos pormenorizados y el incremento de la capacidad edificatoria (art. 49.3 TrLOFOTU).

Se aprobó este PEAU con el carácter de provisional por Resolución de Alcaldía n.º 5, de 5 de enero de 2024, que fue publicada por edictos y en el BONSin que se registrasen objeciones o aportaciones al expediente, por lo que devino definitivo por el transcurso del plazo y el Pleno, escuchada su lectura y tras votación favorable unánime, se aprueba el siguiente **“ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Actuación Urbana (PEAU) presentado, en el ámbito de la catastral 1.031 del polígono 1 que corresponde a la vivienda sita en La Paz, 24-C de Allo, con las consideraciones que se realizan en este escrito y las contenidas en el informe ORVE.

SEGUNDO.- Publicar en BON esta aprobación definitiva para general conocimiento.

TERCERO.- Requerir a la persona promotora el pago de las cantidades establecidas en concepto de cesiones urbanísticas por importe de **1.151,37 euros** a ingresar en cualquiera de las cuentas bancarias de esta entidad.



4.- Aprobación del convenio 2024 con la Asociación "Egapeludos".

La "Asociación Egapeludos" tiene como objetivo la protección de animales en el entorno de Tierra Estella.

Desde su creación hace ya diez años "EGAPELUDOS" realiza una gran labor en rescate de animales abandonados o perdidos de la calle y también realiza actividades relacionadas: Asesoramiento a Ayuntamientos y Administración a la hora de poner en marcha protocolos de atención a los animales callejeros, ayuda a particulares que se han encontrado un animal o ya no pueden hacerse cargo de los que tienen, participa en eventos, charlas en colegios, y colabora con las diferentes policías y Guardia Civil en los casos de maltrato o abandono animal.

Es voluntad del Ayuntamiento de Allo cumplir con la **LEY FORAL 19/2019**, de protección de los animales de compañía, que respecto a los animales abandonados, en su artículo 15 impone a las entidades locales la obligación de contar con un **servicio permanente de recogida de animales**. Desde 2021 la corporación municipal de Allo aprobó un convenio con la "Asociación Egapeludos" que en este tiempo ha trabajado para que este Ayuntamiento pueda asumir esas obligaciones legales.

Siendo leída y antes de ser sometida a votación, toma la palabra el Sr. Fernández para expresar que votará en contra por considerarse en desacuerdo con la actual normativa foral porque no soluciona los problemas reales de los municipios y algunas personas siguen dando de comer a los animales abandonados y eso está prohibido y que incluso todavía implica mas trabajo a los servicios del Ayuntamiento, a lo que se adhiere el Sr. Ciordia. Por la Sra. Alcaldesa se señala que esto demuestra la pluralidad de ideas del grupo municipal y agradece, una vez mas, la labor de las personas que voluntariamente colaboran con este proyecto.

El resultado de la votación es el siguiente, dos votos en contra de los Sres. Fernández y Ciordia, una abstención del Sr. Azcona; y cuatro votos a favor de las Sras. Castanera, Fernández y Rotar y del Sr. Diaz, por lo que se aprueba la adopción del siguiente



“ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración con la “Asociación Egapeludos” para el año 2024 en materia de protección y defensa de los animales, conforme al modelo anexo, en atención a lo dispuesto por la vigente Ley Foral 19/2019, y facultar a la Alcaldesa para proceder a su firma.

SEGUNDO: Notificar a las personas interesadas la presente resolución.”

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

5.- Dación de cuenta - Resoluciones entre sesiones.

EXP 25/24

Se hace constar que en la anterior informe la Resolución nº 15 fue anulada y sustituida por la nº 16, siendo de ese periodo la última la nº 17 de convocatoria de la sesión plenaria de febrero. Se da cuenta de las habidas entre sesiones (núms. 18 a 34 de 2024)

6.- Dación de cuenta - Declaraciones responsables entre sesiones.

EXP 4/24

Se da cuenta de las dos presentadas entre sesiones (núms. 13 y 14 de 2024), por importe de 1.756,76 euros por las que se ha recaudado la cantidad de 61,50 euros.

Desde Alcaldía se informa que se están exigiendo responsabilidades por las actuaciones constructivas realizadas sin presentar la preceptiva declaración o licencia, por lo que solicita a la ciudadanía que se cumpla con lo dispuesto en la Ordenanza municipal.

7.- Dación de cuenta – Facturas entre sesiones.

Se da cuenta de las domiciliadas y no domiciliadas y por la Sra. Presidenta se detallan las de mayor importe.



C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

OTROS ASUNTOS

Por parte de la Sra. Alcaldesa se da noticia de diversas cuestiones de interés como su asistencia a la Asamblea del Parlamento Joven (que además fue perfectamente organizada por una persona de Allo, Sanju Mauleón); y también su presencia en la reunión de la Federación española de Municipios en Madrid.

Se han instalado pivotes en el recinto de la antigua fábrica de Harinas porque algunos camiones estacionaban en ese lugar con riesgo de dañar el pavimento.

El último recuento de población en el municipio es de 993 habitantes y se está muy cerca de recuperar el millar de vecinos y vecinas.

Por último desde Alcaldía desea agradecer el trabajo desarrollado por las personas que forman parte de esta corporación y lo que cada cual en su respectiva área está continuamente aportando en beneficio de la localidad. Se destaca en especial el trabajo físico realizado en favor de este municipio durante estos últimos días por Andrés Fernández y Ramón Ciordia .

Finalizados los asuntos a tratar en el orden del día, la Sra. Presidenta levanta la sesión a las 19:23 horas, de lo que yo, como Secretario doy fé a los oportunos efectos, con el VBº de la Sra. Alcaldesa, quedando esta Acta para su definitiva aprobación en la siguiente sesión ordinaria que celebre el Pleno.

EL SECRETARIO

LA ALCALDESA

